

NOMBRE DEL ALUMNO;

DIANA BERENICE LOPEZ MORALES



NOMBRE DEL DOCENTE;

GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

NOMBRE DE LA MATERIA;

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

NOMBRE DEL TRABAJO;

CUADRO SINOPTICO

CUATRIMESTRE;

“8”

DERECHO DEL TRABAJO

Miguel Bermúdez Cisneros, hace destacar la definición del Jurista Juan Méndez Pidal quien considera este derecho como el medio por el cual se obtiene una declaración jurisdiccional de los tribunales del trabajo en orden al ejercicio de una acción procesal social por cuyo medio se facilita la ejecución y actuación del derecho social, material o sustantivo.

Principio de Publicidad Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollen durante el proceso, salvo las excepciones expresamente establecidas, v. g: razones de buen servicio; moral y buenas costumbres; discusión y votación del laudo

Principio de Gratuidad deriva del artículo 17 de nuestra Carta Magna que determina: "nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Principio de Inmediatez Consiste esencialmente en que los miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan sus alegatos, las interroguen, etc., para obrar con mayor justicia.

Principio de Oralidad el derecho procesal laboral se desarrolla con base en audiencias, en las que las partes comparecen a hacer valer sus derechos, teniendo la posibilidad de exponer verbalmente sus pretensiones ante la autoridad. Por ello se le ubica como un proceso eminentemente oral.

Principio Dispositivo Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no pueden manifestarse si los interesados no actúan, es decir, para que el poder jurisdiccional intervenga por conducto de sus titulares, es necesario que los particulares promuevan, impulsando el procedimiento. Este principio de ha llamado tradicionalmente iniciativa o instancia de parte

Principio de Economía s. Es indiscutible que el principio de economía debe tener caracteres diferentes, de lo contrario constituirá un sinónimo de cualquiera de éstos, hipótesis que debemos descartar. Concluye que la cuantía económica modesta caracteriza los trámites simples, aumentando en la medida de la importancia del conflicto.

Principio de Sencillez { este principio se aplica a los casos en los cuales directamente los interesados comparecen ante los tribunales a defender sus derechos; consecuentemente no se les encauza por reglas rígidas o formularías.

Principio de Concentración { es la dispersión, que trae como consecuencia la prolongación de los procesos, como ocurre en el derecho civil. El principio de concentración se encuentra precisado fundamentalmente en los siguientes artículos: Artículo 761 y artículo 763.

Principio de Suplencia { Cuando la demanda es incompleta, en cuanto no contenga o no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo a la ley deriven de la acción intentada por el trabajador, la junta al momento de admitirla subsanara las omisiones, precisando cuales son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador

Principio Subsancionador { Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalará los defectos de la demanda y ordenará que sean subsanados por la parte actora.

Conciliación { La organización Internacional del Trabajo define conciliación como una práctica que consiste en utilizar los servicios de una tercera parte neutral, a fin de que ayude a las partes en conflicto a llamar sus diferencias y esa posible llegar a una solución de común acuerdo.

La conciliación se concibe { como la intervención de un tercero en un conflicto con miras a estimular a las partes interesadas para que negocien o continúen negociando, y ajusten sus reivindicaciones o concesiones hasta que puedan hallar una base común sobre la que puedan establecer un acuerdo.

Celeridad { sea otro de los caracteres más significativos del proceso laboral, no sólo porque esté estructurado de forma apropiada para lograr la prontitud, sino porque en cada uno de los casos planteados ante el tribunal el juzgador debe buscar otra abreviación procesal, guardando los términos prefijados por la ley y ordenamiento de tal manera la secuela del juicio que haga que la siempre presente que la mayor parte de las veces lo que se ventila en juicio es tan fundamental para las partes como lo es la utilidad para el patrón y el salario para el trabajador

La Oralidad. La oralidad justificó su aparición en las nuevas estructuras procesales, ya que la doctrina y la práctica del derecho positivo han comprobado que constituye un efectivo medio para lograr la celeridad y la inmediatez que busca el derecho procesal del trabajo

Los elementos fundamentales en que basa el principio de la oralidad

- a) El procedimiento de la palabra hablada.
- b) La inmediación entre el juzgador y las partes

Principio inquisitivo. los actos procesales con el principio de la preclusión, e impone un orden sucesivo que posibilita el desenvolvimiento progresivo del proceso.

Inmediación. debe consistir en que, durante el desarrollo de las audiencias en el litigio, las partes se comuniquen directamente entre sí y con el presidente del tribunal encargado de dirimir el debate, y que éste, por igual, se comunique con las partes y con las demás personas que intervienen en el proceso.

Laudos en conciencia. Los laudos poseen unas características especiales: se dictarán en verdad sabida y buena fe guardada, en consideración de los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre la estimación de la prueba, pero expresarán los motivos y aspectos legales en que se apoye.

La carga de la prueba. La doctrina procesal reconoce la existencia de varias cargas durante la secuencia de un juicio. Ejemplo de ello sería la carga de demanda, la carga del impulso procesal, la de la prueba, etc. También es necesario señalar que ha sido motivo de constante discusión y estudio la obligatoriedad que estas cargas procesales imponen al sujeto de un juicio. P

La norma procesal del trabajo. Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la ley federal del trabajo, es importante señalar que son distintas normas que permiten a abogado litigante buscar las formas de solución del conflicto, a través de los distintos medios que la ley permite

Leyes que regulan el trabajo en México

- La Constitución 123.
- La Ley Federal del Trabajo.
- Los Tratados Internacionales o convenios internacionales • La Constitución

Desequilibrio procesal. 1) La suplencia de la queja deficiente a favor del trabajador en el juicio de garantías, que se encuentra regulado en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo. 2) La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral. 3) En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4) ...En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria...

Paridad procesal El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal.

Principios procesales del derecho Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal.

pueden clasificarse Principios básicos

- Principio de contradicción
- Principio de igualdad de las partes;
- Principio de preclusión;
- Principio de Eventualidad (o de Acumulación Eventual);
- Principio de Economía procesal;
- Principio de lealtad y probidad

Principios procesales particulares: Son aquellos que orientan predominantemente un sector del derecho procesal. Principios procesales alternativos: Son aquellos que rigen en lugar de otros que representan normalmente a la opción contraria.

Principios procesales de justicia social

remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos sociales y económicos, conocidos como derechos de segunda generación, de los que ningún ser humano debería ser privado. | |

Los principios particulares del derecho procesal del trabajo

Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento.

- Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.